

IN DEI Nomine Amen Sea a todos ma  
nifesto que yo mossen Martin calvo vicario per  
petuo de la yglesia parrochial del señor Sanc  
Martin de la ciudad de Teruel En nombre y  
como procurador legitimo que soy de Pedro  
Montañana Infan con vezone y domiciliado  
en la ciudad de Valencia en su nombre proprio  
y como a heredero que es de la q.<sup>a</sup> Anna Lopez  
camarena su mujer segun que de su procura  
legitima consta y parece por instrumento pu  
blico de procura en dicho nombre hecha en  
dicha ciudad de Valencia a veinte y seis dias del  
mes de Agosto del año contado del nascimien  
to de nro señor Jesu xpo de mil quinientos  
noveinta y seis y por el discreto Luis corcollans  
publico de dicha ciudad y Reyno de Valencia res

cedida y testificada y legalizada por el Justicia civil  
de la ciudad de Valencia y dicha legalización resci-  
bida y testificada por Juan Baptista Villa notf. y  
escriuano de dicha corte civil de Valencia y assi-  
mismo de dicha herencia consta por el ultimo  
testamento de dicha Anna Lopez Camarena  
hecho en dicha ciudad de Valencia a veinte y  
siete dias del mes de mayo del año del nascimi-  
ento de nro. Senor Jesu xpo de mil quinientos  
ochenta y dos y por el discreto Nicolas Deslor  
notf. publico de la ciudad y Reyno de Valencia  
rescibido y testificado y legalizado dicho testamto  
por el dicho Justicia civil de Valencia y rescibido  
por el dicho Juan Baptista Villa notf. y escriua-  
no de dicha corte. En dicho nombre hauiendo ple-  
no y bastante poder para lo infrascripto hazer y

otorgar segun que ami el infrascripto notf. legitima-  
mente como de grado y de mi cierta ciencia cer-  
tificado bien y plenaria mente de todo el derecho de  
dicho mi principal en dicho nombre de dia y no  
de noche segun que el fuero de la presente ciudad  
quiere y manda con autoridad licencia y expreso  
consentimiento de los Illres. Señores Prior y ca-  
pitulo gual del clero de las yglesias de la ciudad  
de Teruel que abo sobre dicho presentes estan seño-  
res directos que son del curado abaxo confrontado  
segun quode dicha presencia capitular y licencia  
ami el infrascripto notf. y padron de dicho capitulo  
legitima consta en dicho nombre y con dicha li-  
cencia con y por titol de la presente carta pu-  
blica de bendicion a todos tiempos firme y vale-  
dora y en esta alguna no reuocadera vengo y luego  
de parte libro transference y desamparo a et en vos

Gerónimo Andres domiciliado en la pte ciudad pte  
y para los vros y para quien vos queréis ordenar  
y mandareis es a saber un cerrado que dicho mi prin  
cipal tiene y goce en la partida llamada los cas  
cares término y fuerta de la pte ciudad que  
de una parte afuente con panal de Gil de Torres  
y de otra con huerto de Juan Navarro de la lana  
segun que de dichas confrontaciones circundan y se  
parten al derredor dicho cerrado así aquel en dho  
nombre es vendido con todas sus entradas riegos aguas  
pertinencias y mesoramientos quantos ha y tiene a  
cargo es a saber de veinte y siete sueldos y seis  
denieros pps de censo hysmo y fadiga al dicho  
capitulo gral y con todas las demas condiciones  
tributarias conforme a fuero de balencia las quales  
quiero aqui haver por expresadas y puestas como si  
de palabra a palabra lo fuesen pagaderos en cada

un año el día y fiesta de san Miguel de setiembre  
y de ay adelante fero franca y quita de qualquier  
censo breudo bñido empacho y masa bñ que dezer  
y nombrar sepada por precio es a saber de seio  
mil sueldos dineros pps buena moneda corriente en  
el pte Reyno de Aragon incluidos en ellos los car  
gos arriba dichos los quales yo el dicho vendedor  
en dicho nombre los otorgo haver recibido en la  
forma arriba dicha en contantes y pecunia nume  
rada de vos el dicho Gerónimo Andres comprador et  
renuncio ala expusio de frau y de engano y de  
non habita et non numerata pecunia y como con  
tento y pagado de dicho cantidad otorgo la pte  
aporta y aluarian a todos tiempos firme y balidera  
y en tiempo alguno no reuocada y en dicho nombre  
renuncio al beneficio de menor precio y doble engano

y ala ley o derecho que socorre y ayuda a los deci-  
didos y enganados en las bendiciones hechas ultra  
de la mitad del Justo precio et a otro y qual  
quier fuere ley o derecho contra esto viviente dante  
y delante en dicho nombre a vos dicho comprador  
y a los vros por donacion para perfecta e vinculo ca-  
ble que en dicha entre vivos qual quier cosa que  
dicho conado de presente vale o valdria mas del  
precio sobredicho et saco a dicho mi principal y  
a los suyos del derecho que tienen y tendran en  
dicho conado y a quel en senario de vos dicho  
comprador y de los vros pongo y traspaso de uida  
morte y segun fuere viviente en dicho nombre  
que tengais vos y los vuestros dicho conado con  
dichos cargos para dar vender agerar y en qual  
quier manera transportar y hazer de aquella

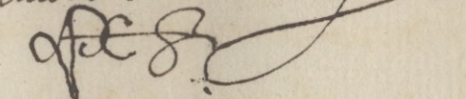


obra propia y libre voluntad como de bienes y cosa  
bna propia Et quiero en dicho nombre seros tenido  
y obligado de evictio plenaria y leal deffension de  
dicho conado y de qual quier mala cosa que en aquella  
os sera puesta movida o intentada agora y a todos  
fuerpos por qual quier persona o personas y por qual  
quier causa y razon que sea so obligacion de la per-  
sone y bienes de dicho mi principal en dichos nombre  
mobles y sitios hauidos y por haver en todo lugar  
los quales quiero haver aqui los mobles por sus propios  
nombres <sup>nombres</sup> y los sitios por unidos o mas confrontacio-  
nes confrontados especificados y designados y quiero  
en dicho nombre que la presente obligacion sea  
especial y surta todos aquellos fines y efectos que  
especial obligacion de fuero derecho se uale surtir  
puede y deve y quiero y prometo en dicho nombre

que dicho mi principal en los nombres arriba dicho  
no agerara dichos sus bienes ni los de dicha he  
rencia sin el cargo de la presente obligacion y eni  
cion por lo qual renuncio a los propios Jueces y  
fuero de dicho mi principal Jurotome en dicho  
nombre ala Jurisdiccion cohercion examen y com  
pulsas de quales quiere jueces eclesiasticos y seculares  
de quales quiere tierras Regnos y señorios Sean et  
renuncio legi dicenti quid quis usam suo iudice  
debet conueniri et ff. de iurisdictione omnium iu  
dicum y a dia y tiempo fechado o no fechado et quiero  
y me place en dicho nombre que la dicha y presen  
te vendicion sea reglada y clausada con clausulas de  
nomine precario constituto apprehension manifest  
tacion manus in rection e inuentariacion y con to  
das las demas clausulas cautelas y seguridades en

semesantes actos poner a costumbres a consejo de  
letrados habiles y expertos notarios no mudada  
la substancia a Toda Utilidad y prouicho de bo  
dicho comprador y de los brios presente a dicha  
vendicion y a todo lo en ella contenido el D<sup>ny</sup>  
mosen Juan cerdan vicario perpetuo de la yglesia  
parochial del Señor San Juan Prior del dicho =  
capitulo gral y todo el dicho capitulo como arriba  
dicho es señores directos del dicho cenado los quales  
loaron aprobaron y confirmaron la dicha y pnte  
vendicion de dicho cenado desde la primera linea  
hasta la ultima y dieron poder y facultad al dicho  
Gerónimo Andres comprador para que pueda entrar  
y salir en dicho cenado cortar arboles y de nuevo  
plantar y hazer otras cosas en mejoramiento  
de dicho cenado y no en suina ni menos cabo  
y con esto dicho señor Prior en nombre de dicho

capitulo otorgo haver recibido en su poder y ma-  
nos de dicho Geronimo Andres comprador por el luyso  
de dicho cenado la summa y cantidad de quatrocientos  
noventa sueldos 77s y como contento y pagado de dho  
luyso otorgo la pte appora y aluara a todos tiem-  
pos firme y baledera y en cosa alguna no reuocadera  
Presente el dicho Geronimo Andres comprador el qual  
acepto dicha vendicion con dicho cargo de luyso y  
fadiga y directa señoria del dicho capitulo y prometio  
pagar dicho censo en cada un año dicho dia y de te-  
ner dicho cenado mejorado y no empeorado abso y  
costumbre de buen imphilestico censatario y con los  
pactos y condiciones habitanciar y las demas en el  
original cargamiento contenidas abso y fuerde ba-  
lencia y que de la pte vendicion sean sacada  
dos cartas publicas las quales sean partidas por A.B.C.  
labna para dicho capitulo señores directos y la otra

para dicho comprador a sus costas que todo lo sobre dicho  
fue fecho en la ciudad de Teruel del Reyno de Ara-  
gon dentro de la yglesia parrochial del Señor Santiago  
atres dias del mes de Julio del año contado del  
nacimiento de nro Señor Jesu xpo de mil quinien-  
tos nouenta y siete siendo a todo ello presentes por  
testigos yute Berel y Juan Garcia pelayres habitantes  
en dicha ciudad de Teruel

  
  
29. f.  Modemi Salerangama  
Sabiente en la ciudad  
de Teruel por aucho-  
ridad real por todo el  
Reyno de Aragon que todo no se qui-  
a todo lo dicho y me fue xueda de fecho  
que demando agenas sciar en corba  
de sobrepueto de fecho nombres. el conde